

LUNES, 25 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 59

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2488 *Notificación de decreto 82/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000107/2018, a instancia de doña MARÍA MILLÁN FERNÁNDEZ, frente a ASITER SDAD. COOP. DE AYUDA A DOMICILIO Y LIMPIEZA, en los que se ha dictado resolución de fecha 26 de febrero de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000082/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 26 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado ASITER SOCIEDAD COOPERATIVA DE AYUDA A DOMICILIO Y LIMPIEZA en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

D^a MARÍA MILLÁN FERNÁNDEZ, por importe de 2.452,02 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064010718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASITER SOCIEDAD COOPERATIVA DE AYUDA A DOMICILIO Y LIMPIEZA, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 26 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2488

CVE-2019-2488